



"2026 - Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes"



AÑO 2026

## **ORDENANZA N°18/2026**

**VISTO:** la Ordenanza N°01/18, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la misma autorizo al D.E.M a la suscripción de un Convenio con el Gobierno de la Provincia de Misiones en relación a la ley Provincial XVI N° 33 "Reserva Biosfera Yaboti";

Que, el mismo establece el valor de la tasa general de inmuebles respecto a lotes afectados a Reserva de Biosfera en \$8 por hectárea, y donde el Gobierno de la provincia se Compromete abonar el resultante del 50% de la tasa en concepto de resarcimiento a favor del Municipio siempre que este se obligue a no cobrar a los propietarios de los lotes las tasas;

Que, el mismo convenio establece que las partes podrán revisar el valor de la cláusula primera "Valor de la tasa general inmobiliaria" luego de transcurrido los dos años de la suscripción del convenio;

Que, a la fecha existen periodos en los cuales la compensación no ha sido abonada;

Que, el D.E.M ha solicitado la revisión del artículo primero del convenio, lo que se viene trabajando con autoridades provinciales, y a su vez reclamando el pago de lo adeudado.

Que, sería oportuno realizar una actualización de los valores en relación a los periodos vencidos no abonados.-

### **POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL SOBERBIO SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** AUTORIZAR al D.E.M a la negociación de actualización y financiamiento en relación a los Valores de resarcimiento de Tasa anual Municipal de los periodos vencidos los cuales no fueran percibidos por el

  
**MARIELA ANTUNEZ**  
**SECRETARIA**  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de El Soberbio



  
**GAUNA DANIEL MILCIARES**  
**PRESIDENTE**  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de El Soberbio



"2026 - Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligente"



AÑO 2026

municipio, autorizando al D.E.M a la suscripción de convenio u documento pertinente a tal fin con el gobierno de la Provincia.-

**ARTÍCULO 2º:** a los Fines de la actualización prevista en la Cláusula Sexta del convenio de Referencia, Ordenanza N° 01/18, FACULTAR a D.E.M a Establecer el valor de la Tasa General De inmuebles para los Lotes afectados a Reserva de Biosfera Yaboti a los fines de actualización y en el documento pertinente que se suscriba con Autoridades Provinciales al momento de revisar la cláusula Primera del convenio de referencia, valor que se tiene en cuenta al fijar el valor del resarcimiento (50%).-

**ARTÍCULO 3º** la facultad conferida en el ARTICULO anterior tiene la expresa limitación de que el valor de tasa General de inmueble para lotes afectados a Reserva Yaboti no puede ser menor a el equivalente a: el valor actual de 1 litro de combustible infinita dosel \$2559)/ al Valor actual de la tasa general de inmuebles vigente a la fecha en la Ordenanza Tributaria 2026 \$ 2310 por hectárea).-

**ARTÍCULO 4º:** Autorizar al D.E.M mediante adendas y/o los mecanismos y documentos pertinentes fijen con el Gobierno Provincial un sistema de actualización automático y anual de Valores de resarcimiento de Tasa anual Municipal afectados a Biosfera. -

**Articulo N°5:** REGISTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo, publíquese, cumplido, archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE EL SOBERBIO, PROVINCIA DE MISIONES, EN SESION ORDINARIA A LOS 08 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2026, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA 1805.-

  
**MARIELA ANTUNEZ**  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de El Soberbio



  
**GAUNA DANIEL MILOTADES**  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de El Soberbio



## ORDENANZA N° 01/18

### VISTO:

La necesidad autorizar al PEM a firmar un nuevo Convenio sobre la RESERVA DE BIOSFERA YABOTI con el GOBIERNO de la PROVINCIA DE MISIONES y;

### CONSIDERANDO:

QUE, el Municipio necesita imperiosamente incrementar sus recursos a fin de afrontar las obligaciones básicas;

QUE, es necesario contar con la reglamentación correspondiente;

QUE, esta administración considera a este convenio de suma importancia, ya que se busca actualizar los importes y que el mismo sea equitativo para las partes, sobre todo para que el municipio que desde hace varios años ve opacada y desigual en las formas de composición la masa coparticipable;

QUE en su cláusula SEXTA dice: SEXTA: El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes facultará a la otra a denunciar el presente acuerdo, el que tendrá efecto a partir de la notificación fehaciente. El presente convenio regirá hasta el 31 de Diciembre de 2019, a partir de esta fecha las partes convendrán nuevos montos de actualización de la respectiva tasa.-

QUE, es necesario reformar la redacción de la cláusula SEXTA de dicho convenio que quedara redactada de la siguiente manera: SEXTA: El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes facultara a la otra a denunciar el presente acuerdo, el que

HCD-2018

SECRETARIA  
Honorables Concejo Deliberante  
Municipalidad de El Soberbio

Página 1

GRANA DANIEL  
PRESIDENTE  
Honorables Concejo Deliberante  
Municipalidad de El Soberbio



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE EL SOBERBIO (Capital de las esencias)  
MISIONES



AÑO 2.018

tendrá efecto a partir de la notificación fehaciente. El presente Convenio regirá mientras se encuentre en vigencia la Ley Provincial N° XVI- N° 33 (Antes Ley 3041) siempre y cuando las partes cumplan con las cláusulas del presente convenio. Las partes de común acuerdo, deberán revisar lo establecido en la Cláusula PRIMERA, luego de transcurridos dos años de la firma del presente, y previo aviso fehaciente a la otra parte de su voluntad de revisión.

**POR ELLO:**

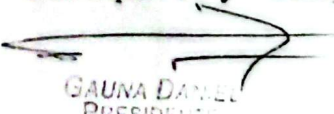
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL SOBERBIO SANCIONA CON FUERZA  
DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º:** AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a firmar el convenio que se adjunta, sobre la RESERVA DE BIOSFERA YABOTI con el GOBIERNO de la PROVINCIA DE MISIONES, con las modificaciones de las Clausulas SEXTA que quedaran redactadas de la siguiente manera:

**SEXTA:** El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes facultara a la otra a denunciar el presente acuerdo, el que tendrá efecto a partir de la notificación fehaciente. El presente Convenio regirá mientras se encuentre en vigencia la Ley Provincial N° XVI- N° 33 (Antes Ley 3041) siempre y cuando las partes cumplan con las cláusulas del presente convenio. Las partes de común acuerdo, deberán revisar lo establecido en la Cláusula PRIMERA, luego de transcurridos dos años de la firma del presente, y previo aviso fehaciente a la otra parte de su voluntad de revisión.-

**Artículo 2º:** REGÍSTRESE, comuníquese, Publíquese y cumplido, archívese.-

  
Da Silva Elizabeth Soledad  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de El Soberbio

  
GAUNA DANIEL  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de El Soberbio



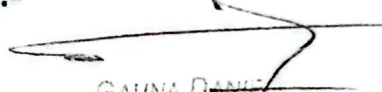
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
MUNICIPALIDAD DE EL SOBERBIO (Capital de las esencias)  
MISIONES



**AÑO 2018**

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL SOBERBIO, PROVINCIA DE MISIONES, EN SESION EXTRAORDINARIA A LOS SIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N° 1440.-**

  
Da Silva Eliana Soledad  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de El Soberbio

  
GAUNA DANIEL  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de El Soberbio

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los..... días del mes de..... del año 201... entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES, representado por el Señor Gobernador de la Provincia, LIC. HUGO MARIO PASSALACQUA, en adelante "LA PROVINCIA" y el MUNICIPIO DE EL SOBERBIO, representado por el Sr. Intendente Dn. ROQUE SOBOCZINSKI, en adelante "EL MUNICIPIO", y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Ley Provincial XVI N° 33 (Antes Ley 3.041) declara Reserva Natural a las tierras que en ella se describen y que se encuentran en los Departamentos de San Pedro y El Soberbio, denominando a las mismas Reserva de Biósfera Yabotí y quedando sometidas al régimen de Áreas Naturales Protegidas previsto en el Artículo 30 de la Ley XVI N° 29 (Antes Ley 2.932).-

**QUE**, en el Artículo 6° de la misma Ley se establece que el Poder Ejecutivo resarcirá a los municipios afectados por la reserva en cuanto a la eventual disminución en su coparticipación municipal.-

**QUE**, el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES tiene como objetivo la preservación de nuestra selva paranaense y la defensa del patrimonio ambiental, consciente de la trascendencia de su valor y por ser el mejor legado de las futuras generaciones de misioneros.-

**QUE**, en tal sentido, en fecha 17 de Abril de 1997 la Ley 3.401 aprobó los Convenios celebrados entre el Gobernador de la Provincia de Misiones y los Municipios de San Pedro y El Soberbio a través de los cuales se fijó el valor anual de la tasa general de inmuebles para los lotes afectados a la Reserva de Biósfera Yabotí, en la suma de PESOS DOS (\$2) por hectárea.-

**QUE**, desde entonces dicho monto se ha mantenido inalterable, por lo que resulta imperioso actualizarlo y a tal efecto las partes deciden rescindir el Acuerdo aprobado por Ley 3.041.-

**QUE**, en el marco descripto las partes convienen en celebrar el presente acuerdo que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: EL MUNICIPIO** se compromete a determinar el valor anual de la Tasa Anual Municipal General de Inmuebles para los lotes afectados a la Reserva de Biosfera Yabotí, en la suma de Pesos OCHO (\$ 8,00) por hectárea, hasta el 31 de Diciembre del año 2019.-

**SEGUNDA: EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES** se compromete a pagar al Municipio de El Soberbio en concepto de resarcimiento, el resultante del cincuenta por ciento (50%) de la Tasa Anual Municipal General de Inmuebles, afectado por la

Reserva Natural en la medida que el MUNICIPIO cumplimente con lo expuesto en la siguiente cláusula.-

**TERCERA:** EL MUNICIPIO se obliga a no cobrar a partir de la firma del presente convenio las tasas municipales a los propietarios de inmuebles afectados por la Reserva Natural creada por Ley XVI N° 33 (Antes Ley 3041), hasta tanto el Gobierno de la Provincia de Misiones cumpla fielmente el presente convenio.-

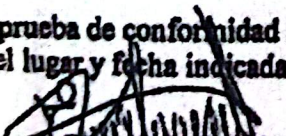
**CUARTA:** EL GOBIERNO y EL MUNICIPIO acuerdan que el resarcimiento dispuesto en la cláusula SEGUNDA. Se efectivizará en doce (12) cuotas mensuales y comenzará a liquidarse a partir del 1° de Enero del año 2018. Con excepción de la suma en concepto de resarcimiento correspondiente a los doce meses del año 2017, el que se abonará en una sola cuota considerando el monto fijado por el presente.-

**QUINTA:** El presente acuerdo se firma ad referendum de la Honorable Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones y del Honorable Concejo Deliberante del Municipio de El Soberbio, quienes por instrumento legal correspondiente deberán ratificar el contenido del presente, dictando las normativas complementarias para su ejecución.-

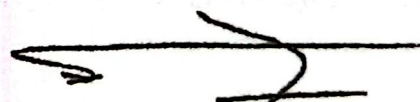
**SEXTA:** El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes facultará a la otra a denunciar el presente acuerdo, el que tendrá efecto a partir de la notificación fehaciente. El presente Convenio regirá mientras se encuentre en vigencia la Ley Provincial N° XVI- N° 33 (Antes Ley 3041) siempre y cuando las partes cumplan con las cláusulas del presente Convenio. Las partes de común acuerdo, deberán revisar lo establecido en la Cláusula PRIMERA, luego de transcurridos dos años de la firma del presente, y previo aviso fehaciente a la otra parte de su voluntad de revisión.

**SEPTIMA:** EL GOBIERNO y EL MUNICIPIO convienen rescindir el Acuerdo celebrado en fecha 04 de Diciembre de 1996 en todas sus partes.-

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.

  
**Da Silva Eliana Suredad**  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de El Soberbio



  
**GAUNA DANIEL**  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de El Soberbio